



**CONVENIO FINAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.**



Num. De Control: 6926/2021.

Exp. IJA: 172/2021.

SUBPROCURADURIA DE REPRESENTACION SOCIAL  
**RECIBIDO**

Firma

Guadalajara, Jalisco a 21 de octubre del año 2021.

**----- PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO -----**

**OLGA MARÍA ALFARO GUILLEN**, servidor público de la PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco 5, 5 bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, 8, 404 fracción I, 406, 406 bis, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, en funciones del prestador del servicio, del asunto registrado bajo el expediente número **6926/2021**, tramitado ante la PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO ubicada en Avenida Fray Andrés Alcalde número 1351, Edificio C, tercer piso, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar:

**----- DE LAS PARTES CONVENIENTES -----**

Que han comparecido de manera conjunta y voluntaria por una parte **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** y por otra **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** a quien en delante se les designará como partes, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante documentos y la declaración de las siguientes generales:

**----- PERSONALIDAD -----**

**N5-ELIMINADO 1** **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad **N6-ELIMINADO 20** de género **N7-ELIMINADO 26** mayor de edad, originario de **N8-ELIMINADO 20** donde nació el día **N9-ELIMINADO 21** **N10-ELIMINADO 21** acreditándose con el acta de nacimiento correspondiente en copia certificada, agregándose al presente como

**ANEXO 1.**



2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio N11-ELIMINADO y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 2**.

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca N13-ELIMINADO 2  
N12-ELIMINADO 2  
N14-ELIMINADO 2  
acreditando el mismo con copia original expedida por la comisión Federal de Electricidad CFE y agregándose al presente como **ANEXO 3**.

4.- Que su estado civil es casada con N15-ELIMINADO 1  
N16-ELIMINADO 1

5.- Que si sabe leer y escribir y que su ocupación actualmente es de empleada en una Distribuidora, lo cual acredita con una copia de su comprobante de ingresos agregándose al presente como **ANEXO 4**.

N17-ELIMINADO 1, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad N18-ELIMINADO de género N19-ELIMINADO mayor de edad, originario de N20-ELIMINADO 20 donde nació el día N21-ELIMINADO 21  
N22-ELIMINADO 21 acreditándose con el acta de nacimiento correspondiente en copia certificada, agregándose al presente como **ANEXO 5**.

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio N23-ELIMINADO 1 y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 6**.

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en N25-ELIMINADO 2  
N24-ELIMINADO 2  
Jalisco, acreditando el mismo con copia original expedida por la comisión Federal de Electricidad CFE y agregándose al presente como **ANEXO 7**.

4.- Que su estado civil es casada con N26-ELIMINADO 1  
N27-ELIMINADO 1

5.- Que si sabe leer y escribir y que su ocupación actualmente es ser empleado en N28-ELIMINADO 1 lo cual acredita con una copia de su comprobante de ingresos agregándose al presente como **ANEXO 8**.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:



-----DECLARACIONES-----

I.- Las partes declaran que con fecha 14 catorce de mayo del año 2011 dos mil once, ante el Oficial de Registro Civil número 02 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco contrajeron matrimonio, optando por el régimen de **SOCIEDAD LEGAL**, según se acredita con el Acta de Matrimonio número **00251**, del libro **2**; acta que obra en el presente expediente y se relaciona como **ANEXO 9**, de igual manera se agregan las actas de nacimiento de los comparecientes las cuales se relacionan como **ANEXO 1 Y 5**.

II.- Ambas partes manifiestan que durante su matrimonio procrearon UNA NIÑA de nombre **N29-ELIMINADO 107** (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), quien actualmente tiene la edad de **N30-ELIMINADO 23** años tal y como se acredita en el acta de nacimiento número **N31-ELIMINADO 107** de la Oficialía de Registro Civil número 12, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se integran como **ANEXO 10** al Convenio Final.

III.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe denuncia por violencia intrafamiliar o proceso que limite la celebración del presente Convenio.

IV.- Ambas partes reconocen tener la obligación alimentaria sobre LA NIÑA de nombre ya referido en el punto II, misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de LA NIÑA de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fijará en concepto de alimentos.

V.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y tomando en consideración lo establecido en éste artículo, así como el artículo 415 fracción II inciso a) del Código de referencia, además de la importancia de fortalecer los lazos afectivos y responder empáticamente a las necesidades y protección que requieren nuestros hijos en igualdad de circunstancias, siendo participes de manera conjunta en su desarrollo y crianza, acuerden lo referente a la custodia, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio del niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**.

VI.- Las partes manifiestan tener conocimiento del derecho que tiene a ser escuchado y participar expresándose libremente, por lo que su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régimen de convivencia, se relaciona como **ANEXO 11** la constancia de participación de LA NIÑA, realizada por la LIC. ANA BELEM JUÁREZ ORTÍZ, del área de Trabajo Social de ésta Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

VII.- Que a la fecha **NO** tenemos hijos concebidos, tal y como se demuestra con el certificado médico con número de folio **HF331220** expedido por la Institución Pública denominada Cruz Roja Mexicana a favor de la **N32-ELIMINADO 1** **N33-ELIMINADO 1** el cual se relaciona como **ANEXO 12** y que forma parte íntegra del mismo.

VIII.- Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que durante su matrimonio no contrajeron bienes inmuebles, así como, tampoco bienes muebles, por lo que, no es aplicable la liquidación de bienes entre las partes.

En razón con el menaje de la casa se realizará de la siguiente manera:

- De común acuerdo EL **N34-ELIMINADO 1** tendrá a partir de la firma del presente Convenio todo lo respectivo al menaje que en su momento se adquirió.

IX.- Ambas partes declaran que constituyeron su hogar conyugal en la finca **N35-ELIMINADO 2**

X.- Ambas partes manifiestan que dentro del procedimiento de Mediación una vez que fue desarrollada en todas sus etapas y utilizadas las técnicas y herramientas por el prestador del servicio, no fue posible avenirlas para reconsiderar continuar con su matrimonio, sin embargo, se logró la armonía a través del dialogo y obtener acuerdos en beneficio de todos los involucrados, por lo cual, de común acuerdo ratifican su decisión firme de continuar con el trámite para disolver el vínculo matrimonial que los une.

XI.- Que las partes manifiestan su voluntad de someter su conflicto a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos eligiendo LA MEDIACIÓN como el mecanismo idóneo para solucionar dicha controversia, cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique el derecho de las niñas, niños o adolescentes, si fuera el caso.

XII.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

XIII.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las declaraciones realizadas con anterioridad son ciertas y todo lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO** -----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a los generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en el presente Convenio y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como **ANEXOS**, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes se sujetan al presente Convenio al tenor de las siguientes:

----- **CLAUSULAS** -----

**PRIMERA.-** Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que han decidido realizar un acuerdo con la finalidad de ~~disolver el vínculo matrimonial que los une, por lo que, en este acto de manera terminante y explícita, ratifican su voluntad de disolver el mismo.~~

**SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan que durante el presente trámite, la casa que servirá de habitación será en los domicilios señalados respectivamente en éste convenio. En caso de las partes cambien su domicilio, se comprometen a notificar al Instituto de Justicia Alternativa (IJA), con el objeto de que quede asentada dicha circunstancia a fin de que las obligaciones contraídas por las mismas, tengan continuidad en el domicilio donde en un momento dado decida habitar cada uno de ellos.

**TERCERA.-** Ambas partes ejercerán la Patria Potestad respecto su hija de nombre ~~N36-ELIMINADO 1 para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de LA NIÑA la ejerzan los C.C. N37-ELIMINADO 1~~  
en los domicilios que han quedado establecidos.

**CUARTA.-** Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de LA NIÑA, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia referida en la declaración VI.

**QUINTA.-** En cuanto a la forma de compartir la custodia y convivencia **misma que será de forma abierta**, con LA NIÑA, será de la siguiente manera:

- Con el PADRE el ~~N38-ELIMINADO 1~~, ambas partes acuerdan que éste recogerá a LA NIÑA en el domicilio ubicado en la ~~N39-ELIMINADO 6~~ ~~N40-ELIMINADO 6~~ los días domingos, a partir de las 10:00 diez hora para regresar ese mismo día a las 21:00 veintiún horas en el domicilio de la progenitora.



Por su parte la convivencia de LA NIÑA con la N41-ELIMINADO 1  
N42-ELIMINADO 1 quien es la Madre, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la custodia de su Padre.

**SEXTA.-** Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para LA NIÑA en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ella, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo, la convivencia podrá modificarse en cualquier tiempo siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de LA NIÑA.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales de LA NIÑA con el Padre / Madre serán de acuerdo a la siguiente tabla denominada Distribución de Periodos Vacacionales:

- **VACACIONES SEMANA SANTA Y SEMANA DE PASCUA:** Ambas partes acuerdan que con motivo de los horarios laborales correspondiente al PADRE en su momento podrán tomar la decisión se LA NIÑA podrá estar durante éstos días de manera consecutiva con el PADRE. En supuesto que no sea posible lo anterior, de común acuerdo se seguirá el horario y días de convivencia de manera convencional.
- **VACACIONES DE VERANO E INVIERNO:** Ambas partes acuerdan que con motivo de los horarios laborales correspondiente al PADRE en su momento podrán tomar la decisión se LA NIÑA podrá estar durante éstos días de manera consecutiva con el PADRE. En supuesto que no sea posible lo anterior, de común acuerdo se seguirá el horario y días de convivencia de manera convencional.
- **DÍAS DECEMBRINOS (24,25, 31 de diciembre y 1 de enero):** Ambas partes acuerdan que éstas fechas se turnarán entre ambos padres, es decir, comenzando 24 y 25 de diciembre con la MADRE; 31 de diciembre y 01 de enero con el PADRE y de manera alternada los próximos años y así sucesivamente.
- **CUMPLEAÑOS DE LA NIÑA:** Las fechas para la convivencia con la menor en su cumpleaños, serán alternadas por los Padres un año y un año cada uno. Comenzando éste próximo cumpleaños por el PADRE.
- **CUMPLEAÑOS DE LA MADRE Y PADRE:** La menor estará con el respectivo padre que cumpla años.
- **DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE:** La menor estará con quien celebre su día, según sea el caso.

Por lo que respecta al resto de los periodos vacacionales de LA NIÑA que no se establecen en la referencia anterior, la convivencia será con el PADRE en los términos pactados en la cláusula quinta para la convivencia ordinaria. Acordando que en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de LA NIÑA, o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a LA NIÑA.

**OCTAVA.-** Con el acuerdo de ambos Padres, éstos podrán llevar a LA NIÑA de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de ésta, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de LA NIÑA.

**NOVENA.-** La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días, tratándose de viajes al interior del país o bien de 7 días cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y la visa ante las autoridades que corresponda, en el entendido de que están conscientes que al realizar dichos tramites se requiere del permiso y consentimiento conjunto, lo anterior a fin de garantizar la seguridad del niño y evitar alguna situación de riesgo, así como para no entorpecer el fin vacacional.

**DÉCIMA.-** Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes facultan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre LA NIÑA, en el momento del suceso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con relación a los alimentos, ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre LA NIÑA, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de éste y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el N43-ELIMINADO <sup>1</sup> N44-ELIMINADO 1 quien figura como Padre de LA NIÑA se obliga por concepto de alimentos a otorgar por medio de la Madre, el 39.88 % de su sueldo ordinario mensual, que en este momento equivale a la cantidad de \$ 2,888.00 (dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), el primer pago se realizará en efectivo y los subsecuentes la MADRE realizará la apertura de una cuenta bancaria para que se realicen los depósitos correspondientes, mismos que serán pagaderos semanalmente los días domingos, a partir de la firma del presente Convenio.

Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad LA NIÑA, o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos **442 y 442 bis** del Código Civil del Estado de Jalisco.

1810.60 X  
4 =  
7,242.4  
mensual

Cabe mencionar que la cantidad derivada del porcentaje antes señalado variará conforme a las percepciones que reciba el ciudadano N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINADO 1 de manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado.

De igual manera, la madre se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades, el resto de las necesidades alimentarias de LA NIÑA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que en caso de presentarse Gastos Extraordinarios con relación a los gastos escolares (uniformes, lista de útiles, inscripciones, colegiatura y cualquier gasto que requiera su hijo para estudiar o actividad extracurricular), atenciones médicas (doctores, medicinas, aparatos ortopédicos o dental, cualquier cuestión médica que necesite su hijo para mejorar su salud física o emocional) y gastos extraordinarios como el vestir, calzado o cualquier otra cosa que se necesite, ambos padres erogarán esos gastos en partes iguales, es decir, el 50 % cincuenta por ciento cada uno, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro o riesgo a LA NIÑA.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en conjunto con la constancia de participación de LA NIÑA se remitirá o se pondrá a la vista del Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), así como del Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, por contener cuestiones de orden público, a fin de que manifiesten las consideraciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los artículos 767, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que, en relación a los alimentos entre cónyuges, es su voluntad el quedar exentos de proporcionarse alimentos entre los mismos, en términos de lo establecido en 433 en relación al último párrafo del artículo 419 del Código Civil del Estado.

**DÉCIMA SEXTA.-** En relación a la administración y liquidación de la sociedad, las partes refieren que durante su matrimonio en el cual optaron por el régimen de **Sociedad Legal**, **NO** adquirieron bienes inmuebles ni muebles, por lo tanto, no es aplicable dicha liquidación.

Las Partes se repartirán el menaje de la casa de la siguiente manera: De común acuerdo todo el menaje quedará de manera definitiva con el N47-ELIMINADO 1 N48-ELIMINADO 1, tal y como se señaló en la declaración VIII del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - En relación a la declaración VIII, la N49-ELIMINADO 1 N50-ELIMINADO 1, reconoce que no hay una discrepancia o desequilibrio respecto a la adquisición de bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, por lo tanto, me doy por compensada a mi más entera satisfacción.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto les darán a sus hijos.

**DÉCIMA NOVENA.** - En lo relativo a la ejecución del convenio, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en la vía de apremio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos vencidos, pensión compensatoria, o compensación económica, se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor con el pago de **3 tres semanas** en forma consecutiva, o **hasta 3 tres semanas de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de lo que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

III. Cuando el incumplimiento verse sobre los inmuebles, muebles, acciones o deudas, la parte afectada podrá acudir al Juez para que dentro del término improrrogable de cinco días le requiera a la otra parte a fin de que cumpla de manera voluntaria y en caso de no hacerlo se ejecute el convenio en los términos planteados por las partes, siendo a cargo del deudor los gastos originados con motivo de la ejecución de dicho convenio.

En caso del incumplimiento en cualquiera de las fracciones anteriores estarán sujetas a la ejecución del juez competente, en los términos aquí pactados, excepto la disolución del vínculo matrimonial atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, quedara consumado al momento de la correspondiente validación y sanción del convenio.

**VÍGESIMA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y **eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**VÍGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las controversias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste, incluida cualquier cuestión relativa a la modificación siempre que sea en beneficio, incumplimiento o ejecución de las obligaciones establecidas, serán sometidas a un proceso de método alterno (remediación), mismo que se realizará como un acuerdo modificatorio dentro del presente expediente.

Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**VÍGESIMA SEGUNDA.-**

Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N51-ELIMINADO 6

**PARTES**

N52-ELIMINADO 1

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 1



**SERVIDOR PÚBLICO**

**LIC. OLGA MARÍA ALFARO GUILLÉN**

AGENTE SOCIAL DE LA

PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14150/2021

Expediente Centro: 6926/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, con relación a la niña **N56-ELIMINADO 1** con relación a la niña **N56-ELIMINADO 1** se asignaron las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) suscrito ante la Prestadora del Servicio **OLGA MARIA ALFARO GUILLEN** inscrita a la JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio por mutuo consentimiento, mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así mismo se verifica que el Agente **DAVID AUGUSTO PEREZ CASTANEDA** de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se observa que dentro del mismo Convenio Final, el Agente **CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ** de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante su firma, se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; , ademas se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 5 Bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 4 inciso a), 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 8, 404 fracción I, 406, 406 Bis, 420, 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 251, del libro 2, de fecha 14 catorce de mayo del año 2011 dos mil once, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Legal misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 2 de Zapopan, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se declara disuelta la sociedad y divorciados a **N57-ELIMINADO 1** y **N58-ELIMINADO 1** quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial,** así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 2 del municipio de Zapopan, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 5 del municipio de Zapopan, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de **N59-ELIMINADO 1** el Oficial del Registro Civil 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de **N61-ELIMINADO 1** así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **ESTEBAN RAMIREZ** ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE  
JGPC/RGH/HYCF

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."